



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0630
NEUQUÉN, 22 MAR 2010

VISTO, el Expediente N° 02913/09; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1081/09 el Director de la Escuela Superior de Salud y Ambiente solicita al Consejo Superior se otorgue la excepción al cuadro de correlatividades establecidas en las Ordenanzas N° 0936/98, 0227/99 y N° 0950/05 de la Carrera "Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental";

Que, en los mencionados planes se establece la necesidad de tener aprobado tercer año para el cursado de los Seminarios;

Que, los contenidos de los Seminarios resultan aptos para todos los alumnos de la Carrera;

Que, la Dirección General de Administración Académica informa que resulta necesario acceder a lo solicitado por la Escuela Superior de Salud y Ambiente, dejando sin efecto el Plan de Correlatividades para todos los Seminarios del Plan de Estudios mencionado;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando dejar sin efecto la excepción al cuadro de correlatividades de la Carrera "Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental", aprobada por Ordenanza N° 0936/98 y sus modificatorias N° 0227/99 y 0950/05;

Que, el Consejo Superior en sesión de fecha 15 de diciembre de 2009 trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto los requisitos de correlatividades establecidos para todos los Seminarios de la Carrera "Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental", aprobada por Ordenanza N° 0936/98 y sus modificatorias N° 0227/99 y 0950/05.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Unidad Académica de lo resuelto en la presente.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. mes

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA
Vicerrectora
Sra. Cristina Susana JUHASZ
Secretaria Consejo Superior

DIRECTOR GUZMAN